PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

SANTA ROSA, 07 SEP 2020

VISTO:

El Expediente N° 7062/20, caratulado: **"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, "S/DISPOSICIÓN REGLAMENTANDO LA ACTIVIDAD DE GUÍAS DE CAZA Y OPERADORES CINEGÉTICOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA**; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 "Conservación de la Fauna silvestre" y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94, que reglamenta la misma, designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaria de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que debido a la dinámica propia de la actividad de caza es necesario realizar una actualización y modificación de la reglamentación vigente en lo referente a la actividad de guías y operadores de caza, para adaptarla a las nuevas necesidades y perfiles del servicio cinegético;

Que la Ley N° 1194 y el Decreto Reglamentario N° 2218/94 no definen la figura del operador de caza pero el artículo 12, de la citada ley, faculta a la Autoridad de Aplicación a registrar toda actividad relacionada con el manejo y uso de la fauna silvestre determinando, en el artículo 40 de la misma que, se habilitarán los registros de guías de caza y todos aquellos que en el futuro fuese necesario crear;

Que por ello, con fecha 20 de diciembre de 2006 se dictó la Disposición N° 387/06 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, reglamentando la actividad de los operadores cinegéticos, creando un registro a tal fin;

Que asimismo, la Disposición N° 29/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios reglamentó la actividad de los guías de caza, permitiendo así incluir a quienes realizan ésta actividad de caza en un registro que permite su correcta identificación y la regulación de su actividad;

Que resulta pertinente realizar modificaciones sustanciales en ambos registros conforme las circunstancias de hecho y experiencias en el devenir de su aplicación;

Que por ello y en su consecuencia corresponde dejar sin efecto ambas disposiciones conviniendo la derogación de las Disposiciones de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 387/06 y N° 29/13, que reglamentaron la actividad de los Operadores Cinegéticos y Guías de Caza, respectivamente, para su reemplazo por una normativa actualizada;

Que aquellos que operan como guías de caza y/u operadores cinegéticos no deberán poseer infracciones a la Ley N°1194 "Conservación de la fauna silvestre" y no registrar antecedentes a la Ley N° 2.624 "Declarando de interés provincial la restauración y conservación y aprobando el ordenamiento territorial de los bosques nativo

///.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D/C

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///2.-

de la provincia de La Pampa" y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo;

Que en la presente disposición ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal Delegada ante el Ministerio de la Producción;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Operadores Cinegéticos y Guías de Caza en la Provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- Derógase las Disposiciones de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 387/06 y Disposición N° 29/13.-

Artículo 3°.- Las inscripciones registradas en el marco de las disposiciones derogadas continuarán vigentes bajo el régimen de la presente Disposición, debiendo dar cumplimiento a los requisitos que se establecen en Anexo I, II, III y IV –según corresponda– al tiempo de la renovación anual.

Artículo 4°.- Apruébanse los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación llevará Registros de los Operadores cinegéticos y Guías de caza, cada uno de los cuales se identificará acorde a un expediente administrativo con la documentación definitiva y todo dato relativo a éstas actividades, otorgándose la registración mediante Disposición a cada requirente que cumpla los requisitos establecidos.

Artículo 6°.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente Disposición, serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial, y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales a sus efectos.

DISPOSICIÓN N° 221 /20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Zootecnista Mario RENNI
SUBSECRETARIO

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO I

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Determínase la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Operadores Cinegéticos y en el Registro de Guías de Caza para toda persona humana o jurídica, según corresponda, que se desempeñe como Operador Cinegético o Guía de Caza, en el territorio de la Provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- Los Cotos de Caza y Campos Categoría II, registrados como tales en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales, tendrán la obligación de declarar al menos un Operador Cinegético, quienes se desempeñarán como tales en dichos establecimientos de acuerdo a lo establecido en la presente.

Artículo 3°.- Denomínase Operador Cinegético a toda persona humana o jurídica que organice, coordine y gestione la logística de eventos de caza en lugares habilitados para tal fin, realizando gestiones para ellos dentro del ámbito provincial.

Artículo 4°.- Denomínase Guía de Caza a toda persona humana que acompaña e instruye a cazadores deportivos para cobrar piezas de caza y/o asesore a cazadores en cuanto a disposiciones legales para practicar la caza, lugares de caza, aranceles profesionales, alojamiento, transporte de trofeos, armas de caza y/o cualquier otra información relativa a la actividad que requieran los cazadores, durante la excursión de caza.

Artículo 5°.- Toda documentación e información que se presente, a efectos de tramitar las inscripciones en cualquiera de los Registros respectivos, tendrá carácter de Declaración Jurada.

Capítulo II - Operadores Cinegéticos

Artículo 6°.- Serán requisitos para la inscripción:

PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS.

- Ser mayor de 21 años.
- No estar inhabilitados para la caza por infracciones a la Ley N° 1194 de "Conservación de la Fauna Silvestre" y sus modificatorias y a la Ley Nacional de Fauna N° 22.421.
- No poseer multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194 de "Conservación de la Fauna Silvestre" y la Ley N° 2624 "Declarando de interés provincial la restauración y conservación y aprobando el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia de La Pampa" y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo;
- No registrar antecedentes penales por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 1.194 y complementarias por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 2.624 y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
REGINA GERZANICH
JEFA DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-

Artículo 7º.- Toda persona humana o jurídica que *se inscriba,* deberá acompañar la siguiente documentación:

PERSONA HUMANA:

a. Planilla de Inscripción en el registro de Operadores Cinegéticos de Anexo II.
b. Documento Nacional de Identidad y su fotocopia.
c. Certificado de domicilio en caso de no coincidir éste con el que figura en el Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santa Rosa, deberá constituirlo, si no lo hiciere o tuviere quedará constituído en la Dirección de Recursos Naturales.
d. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética.
e. Certificado de antecedentes policiales ó CLU (Credencial de Legítimo Usuario) vigente y su fotocopia.
f. Constancia de CUIT/CUIL emitida por AFIP o ANSES.
g. Dos fotos carnet actualizadas.
h. Libre Deuda por Infracción a la Ley Nº 1.194 el que será solicitado en la Dirección de Recursos Naturales.
i. Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley Nº 2.624 el que será solicitado en la Dirección de Recursos Naturales.
j. Acreditar el pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.

PERSONAS JURÍDICAS:

En caso de que los operadores cinegéticos sean personas jurídicas, deberán presentar copia certificada por Autoridad Competente de la documentación que se indica a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad del representante de la sociedad.
b) Foto carnet del representante de la sociedad.
c) Poder otorgado por la sociedad, si lo hubiere.
d) Contrato constitutivo de la sociedad.
e) Última acta de designación de autoridades.
f) Acta emitida por el órgano de gobierno societario, que autorice el registro como Operador cinegético en la Dirección de Recursos Naturales.
g) Acreditar el pago de la tasa anual establecida por Ley impositiva vigente.

Capítulo III - Guías de Caza

Artículo 8º.- Serán requisitos para la inscripción:

PERSONAS HUMANAS.

- Ser mayor de 21 años.
- No estar inhabilitados para la caza por infracciones a la Ley Nº 1.194 y sus modificatorias y a la Ley Nacional de Fauna Nº 22.421.
- No poseer multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley Nº 1.194.

///.-

- No registrar antecedentes penales por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 1.194 y complementarias por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 2.624 y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo.
- Aprobar o acreditar las capacitaciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°.- Toda persona humana que se inscriba, deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Planilla de Inscripción en el Registro de Guías de Caza de Anexo III.
b. Certificado de domicilio en caso de no coincidir éste con el que figura en el Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santa Rosa, deberá constituirlo, si no lo hiciere o tuviere quedará constituido en la Dirección de Recursos Naturales.
c. Presentar el Documento Nacional de Identidad y su fotocopia.
d. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética.
e. Certificado de antecedentes policiales ó CLU (Credencial de Legítimo Usuario) vigente y su fotocopia.
f. Constancia de CUIT/CUIL emitida por AFIP o ANSES.
g. Dos fotos carnet actualizadas.
h. Libre Deuda por Infracción a la Ley N° 1.194 el que será solicitado en la Dirección de Recursos Naturales.
i. Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley N° 2.624 el que será solicitado en la Dirección de Recursos Naturales.
j. Acreditar el pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.

Capítulo IV - Disposiciones Comunes

OPERADORES CINEGÉTICOS – GUÍAS DE CAZA

INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS

Artículo 10.- La *inscripción en los registros* tendrá una vigencia de CINCO (5) años, vencido dicho plazo deberán proceder a una nueva inscripción mediante la presentación de la documentación requerida para ello en la presente.

HABILITACIÓN ANUAL

Artículo 11.- Anualmente se otorgará una habilitación mediante una *credencial*. La misma tendrá una validez de un año calendario, debiendo cumplir con los requisitos que se indican a continuación para su otorgamiento:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///4.-

- No registrar deudas ni antecedentes por infracciones a la Ley N° 1194 y N° 2624, respectivamente, extremo que será compulsado por la Dirección de Recursos Naturales, de sus propios registros.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- FORMULARIO PARA LA RENOVACIÓN de Anexo IV, mediante el cual se acredita la continuación de la actividad.

- Comprobante de pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.

Artículo 12.- En caso de no presentar la documentación anual correspondiente para la habilitación anual, conforme lo previsto por el Artículo N°11 o cometer infracciones a la Ley N° 1194 y Ley N° 2624 de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7 incisos h) e i) y artículo 9 inciso h) e i) respectivamente, quedará dado de baja dicho registro.

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 21 /20.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

s/e

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Foto

ANEXO II

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN
OPERADORES CINEGÉTICOS
PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

PERSONAS HUMANAS O REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS:

1. APELLIDO Y NOMBRE: .....

2. DOCUMENTO Nº: .....

3. DOMICILIO REAL: .....

4. Nº de TELÉFONO: .....

5. CORREO ELECTRÓNICO.....

6. DOMICILIO CONSTITUIDO (debe ser en el radio de la ciudad de Santa Rosa) en caso de no tenerlo quedará constituido en la Dirección de Recursos Naturales.....

.....

7. Nº de CUIT: .....

8. Nº de INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS: .....

PERSONAS JURÍDICAS

1.RAZON SOCIAL .....

2.CUIT Nº.....

3. Nº de INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS: .....

4. DOMICILIO .....

En caso de brindar asistencia de armas deberá presentar constancia de inscripción en ANMAC ó CLU vigente (original y copia).

Firma y aclaración

CERTIFICACIÓN DE FIRMA (por Policía o Autoridad competente)

ANEXO II - DISPOSICIÓN Nº 221 /20

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

FOTO

ANEXO III

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN - REGISTRO DE GUÍAS DE CAZA

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

1. APELLIDO Y NOMBRE: .....

2. DOCUMENTO N°: .....

3. DOMICILIO REAL: .....

4. N° de TELÉFONO: .....

5. CORREO ELECTRÓNICO:.....

6. DOMICILIO CONSTITUIDO (debe ser en el radio de la ciudad de Santa Rosa) en caso de no tenerlo quedará constituido en la Dirección de Recursos Naturales.....

.....

7. N° de CUIT: .....

8. N° de INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS: .....

Firma y aclaración
CERTIFICACIÓN DE FIRMA (por Policía o Autoridad competente)

ANEXO III - DISPOSICIÓN N° 221 /20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO IV

FORMULARIO DE HABILITACIÓN ANUAL

A la
Dirección de Dirección de Recursos Naturales

Mediante la presente declaro que durante la temporada de caza ..... continuaré desempeñándome como:

Guía de caza - Operador cinegético (Tachar lo que NO corresponda)

Ratifico los datos personales declarados en el Anexo correspondiente de la disposición N°.....-

Adjuntando a la presente el **Pago de la tasa anual de renovación-**

PARA SER COMPLETADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

LIBRE DEUDA Ley N°1194		**ANTECEDENTES Ley N°2624**	
SI	NO	SI	NO

Sin otro motivo, saludo a Usted atentamente.

Firma y aclaración

CERTIFICACIÓN DE FIRMA (por Policía o Autoridad competente)

ANEXO IV - DISPOSICIÓN N° 221 /20..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL